

los Estatutos de la asociación empresarial denominada “Asociación de Empresarios de Pardaleras”, en siglas “AEP”, a la que correspondió el expediente de depósito número 06/730, domiciliada en la Avenida de Pardaleras, número 20, de la localidad de Badajoz, y cuyos ámbitos territorial y funcional son la Barriada de Badajoz denominada Pardaleras y todas las empresas que desarrollen su actividad económica, en los sectores del Comercio, los Servicios y la Industria, en el ámbito territorial señalado en los estatutos.

Son otorgantes y firmantes del Acta de Constitución, de fecha 14 de marzo de 2006, D. Emilio Márquez Galindo, con D.N.I.: 8.809.436 y doce señores más debidamente identificados.

Habida cuenta que la documentación así presentada cumple con todos los requisitos legales establecidos por la citada norma.

Esta oficina pública acuerda:

Primero. Admitir el depósito de los Estatutos de la organización referenciada.

Segundo. Disponer la publicación de este acuerdo en el “Diario Oficial de Extremadura”.

Lo que se hace público para que todo aquél que se considere interesado pueda examinar los Estatutos depositados en esta dependencia (1.ª planta, Avda. de Huelva, 6, Badajoz), y solicitar la declaración judicial de no ser conforme a Derecho la documentación depositada, ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia, en virtud de lo establecido en el artículo 171 y la disposición adicional sexta del Real Decreto Legislativo 2/1995, de 7 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Procedimiento Laboral (“Boletín Oficial del Estado” número 86, del 11).

Mérida, a 28 de abril de 2006. El Director General de Trabajo, JOSÉ LUIS VILLAR RODRÍGUEZ.

ANUNCIO de 4 de mayo de 2006 sobre concesión de aprovechamiento y perímetro de protección del Balneario “El Salugral”, del término municipal de Hervás.

A instancia de la empresa Termahostur, S.L., con domicilio en Ctra. Nac. 630, km 434, Hervás, provincia de Cáceres, se ha iniciado el expediente para la concesión del aprovechamiento del balneario “El Salugral”, n.º 10B00010-00.

A la solicitud se acompaña proyecto general de aprovechamiento, inversiones totales que se realizarán, estudio económico de su financiación con las garantías de viabilidad y la designación del perímetro de protección que se considera necesario.

El perímetro de protección propuesto queda definido por los siguientes vértices, expresados en coordenadas geográficas:

N.º VÉRTICE	LONGITUD	LATITUD
Pp 1	W 5 53 40.00	N 40 16 0.00
2	W 5 53 40.00	N 40 16 40.00
3	W 5 53 0.00	N 40 16 40.00
4	W 5 53 0.00	N 40 16 20.00
5	W 5 52 40.00	N 40 16 20.00
6	W 5 52 40.00	N 40 15 40.00
7	W 5 52 0.00	N 40 15 40.00
8	W 5 52 0.00	N 40 15 0.00
9	W 5 52 20.00	N 40 15 0.00
10	W 5 52 20.00	N 40 14 40.00
11	W 5 54 20.00	N 40 14 40.00
12	W 5 54 20.00	N 40 15 20.00
13	W 5 53 0.00	N 40 15 20.00
14	W 5 53 0.00	N 40 16 0.00

quedando así cerrado el perímetro con 22 cuadrículas mineras. Los términos municipales afectados son Aldeanueva del Camino, Baños, Gargantilla y Hervás.

Lo que se hace público, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 41.2 del Reglamento General para el Régimen de la Minería, aprobado por el Real Decreto núm. 2875/1978, de 25 de agosto de 1978 (B.O.E. núm. 295, de 11 de diciembre de 1978), para que los interesados y, en particular, los propietarios de terrenos, bienes o derechos comprendidos en el perímetro de protección, puedan exponer en el plazo de quince días hábiles contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el Diario Oficial de Extremadura, cuanto convenga a sus intereses, a cuyo efecto el proyecto se hallará expuesto en la Dirección General de Ordenación Industrial, Energía y Minas de la Consejería de Economía y Trabajo, sita en el Paseo de Roma, s/n. de Mérida.

Mérida, a 4 de mayo de 2006. El Director General, ALFONSO PERIANES VALLE.